SCAI-P143-0015-2020
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá D.C, 31 de marzo de 2020

Señores
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
Atte. Eliana Guerra
Gerente de Servicios
Vía correo electrónico
Ciudad

Referencia: Contrato No. CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019. Realizar la interventoría de los contratos de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos del Programa Todos a Aprender.

Asunto: Contrato No. CO1.PCCNTR.1247601 de 2019. Soportes pertinencia costos directos

Respetados señores:

En respuesta a la comunicación enviada por el Consorcio, con fecha de 18 de marzo de 2020, la interventoría ratifica su posición frente al requerimiento de soportes que permitan evidenciar la efectiva prestación de los servicios requeridos por el MEN en cada solicitud de evento. Para la interventoría es absolutamente claro que dentro de la oferta aprobada durante el proceso pre contractual y que hace parte del contrato suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio Logística MEN 2019-2021, existe un tarifario de precios incluido en el formato No. 6 propuesta económica, el cual es de obligatorio cumplimiento entre las partes y del cual no se pueden sobrepasar los precios facturados. Por lo anterior manifestamos que sobre el asunto no existe controversia o alguna discusión.

Lo que si debe atender el operador y obligado a cumplir es lo que demanda el contrato y el anexo técnico que hacen parte integral de la presente ejecución **frente a la presentación de los soportes (obviando publicar precios) que evidencien de manera amplia y suficiente elementos como son la calidad, cantidad, pertinencia y oportunidad en el suministro de los bienes y servicios con ocasión a la prestación efectiva, previa, durante y posterior a la ejecución de los eventos,** citamos a continuación a que se refiere el contrato NÚMERO CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019 **frente a la validación de los costos directos** y otras cláusulas:

> ***(...) "CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:*** *El MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas con fundamento en los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa*

presentación de factura. Los costos asociados a la realización de un evento serán pagados de acuerdo con los valores de los presupuestos o cotizaciones aprobados previamente por la interventoría / Supervisión.

- ***PAGO DE COSTOS DIRECTOS:***

Se entiende por costos directos, los valores asociados a la realización del evento, que se detallan en el presupuesto aprobado por la interventoría / supervisión del MEN, y que corresponden a los precios ofertados por el Contratista en la propuesta económica.

Sobre estos costos directos el MEN no pagará ni reconocerá Comisión. Los documentos para acreditar el pago de los Costos Directos son:

✓ *Factura por cada uno de los eventos terminados en el mes, la cual deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, artículo 617, y debe incluir los costos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MINISTERIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.*

✓ ***Relación, descripción*** *y valor de cada uno de los gastos del evento, donde se discrimine el IVA,* ***dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el interventor/supervisor o quien este designe.***

✓ *Informe que contemple aspectos técnicos, administrativos y financieros, relacionando cada uno de los gastos del evento discriminando el IVA.* ***Dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado inicialmente por la interventoría/supervisión.*** *En caso de que se presente un imprevisto, se debe relacionar y anotar quien lo solicitó y contar con la aprobación de la interventoría/supervisión. Adicionalmente, debe anexar los listados de asistencia, evaluaciones y fotos. Debe ser un Informe técnico de cada evento donde* ***se describa el detalle del evento*** *y las modificaciones que se generaron".*

Asimismo, dentro de la misma cláusula se establecen las siguientes notas:

(...) "NOTA 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría / supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente ***junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por la interventoría / supervisión del contrato.***

*NOTA 3: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), **o no se acompañan los documentos requeridos para el pago,** el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza".*

Por otra parte, el mismo contrato NÚMERO CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019 señala el alcance que tiene la Interventoría para llevar a cabo su función de manera efectiva, en línea con lo anterior la Interventoría podrá solicitar todos y cada uno de los soportes o documentos que son a toda luz **mecanismos de verificación, control y seguimiento, que deberán bajo su sano juicio ser necesarios dentro de su gestión contractual y legal**.

(…) "CLÁUSULA OCTAVA.

*La interventoría del presente contrato la efectuará SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS de acuerdo con la adjudicación del proceso CM-MEN-10-2019, a quien le corresponde además de las obligaciones inherentes del contrato de interventoría, vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo **estipulado en el Contrato, en la Ley, y hacer los requerimientos del caso.***

El anexo técnico de logística del PTA también realiza precisiones y se adhiere al contrato sobre estos soportes:

(…)" Documentos que deben presentar como soporte para realizar el pago.

El operador deberá presentar los siguientes documentos con cada una de las facturas:

Ø Factura por cada evento terminado, la cual debe incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el Ministerio de Educación Nacional no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
*Ø **Relación, descripción** y valor **de cada uno de los gastos del evento** o pago a terceros, donde se discrimine el IVA, de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Educación Nacional al inicio del contrato, dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el supervisor / Interventor o quien este designe.*
*Ø Copia de la factura, recibo de caja o cuenta de cobro**, soporte de cada uno de los gastos del evento** o pago a terceros, estos soportes deben coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el supervisor / Interventor o quien este designe.*
*Ø **Copia de los soportes de tiquetes, si aplica.***

Ø Copia de la solicitud de servicio final, las cotizaciones realizadas y la aprobada, cuadro comparativo de cotizaciones, al igual que los correos donde se soporta la solicitud y aprobación de los documentos relacionados en este numeral.
Ø Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
Ø Certificación del Revisor Fiscal donde evidencie con una relación, el cumplimiento de los requisitos tributarios, contables y legales establecidos por cada factura, recibo de caja o cuenta de cobro de sus proveedores.
Ø Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso, solo para el primer pago.

Descripción de la factura OPCION 1

a) Costos Directos

Valor del evento o pago por cuentas a terceros: El cual corresponde al total del valor del evento, donde se incluyen los costos directos, para ello deben tener en cuenta que:

Los gastos en que incurra el operador, que sean inherentes a la realización del evento como: alojamiento, alimentación, transporte, personal de logística, equipos, salones, material impreso, etc., serán pagados por el Ministerio de Educación Nacional, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SOPORTES, PREVIA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR.

Tiquete del Asistente Operativo de evento: Para los casos donde el supervisor / Interventor, por necesidades del servicio, requiera y autorice el desplazamiento de algún asistente o del coordinador, se deberá discriminar el valor del tiquete aéreo y presentar los soportes de este.

NOTA: El operador no podrá facturar el IVA por pago a terceros, dado que cuando se define el valor del evento cada servicio o bien ya tiene el IVA incluido.

Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el supervisor / Interventor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, excepto las que se constituyen como reservas o cuentas por pagar a fin de año, que requieren de más tiempo para pago por efecto de los trámites administrativos con el Ministerio de Hacienda.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), ***o no se acompañan los documentos requeridos para el pago,*** *el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.* ***Las demoras que se presenten por estos***

conceptos serán de responsabilidad del operador y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza".

También citamos lo que indica el contrato de Interventoría desde sus obligaciones:

(…) "35. Diligenciar y suscribir las solicitudes de pago o las facturas que el CONTRATISTA OPERADOR, presente conforme a lo estipulado en el contrato de operación logística. La verificación de las facturas de cobro de los costos indirectos y de las cuentas de cobro de los costos directos, ***se hará conciliándolas con los documentos de soporte de los gastos, en valores, y contenido, aprobadas*** *para presentarlas ante la Subdirección Financiera devolviéndolas con su concepto en un término no mayor a tres días hábiles"*

A su vez y para mayor claridad frente a la presentación de los soportes (obviando publicar precios) que evidencien de manera amplia y suficiente elementos como son la calidad, cantidad, pertinencia y oportunidad en el suministro de los bienes y servicios con ocasión a la prestación efectiva previa, durante y posterior a la ejecución de los eventos, citamos aspectos de la ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción como también la sentencia CSJ-SPENAL-31797-2011 a continuación:

Ley 1474 de 2011:

(…)" ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, *y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

CSJ-SPENAL-31797-2011:

Funciones del interventor. «(…)"Téngase en cuenta que el interventor, como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, ***podrá exigir al contratista la información que estime necesaria;*** *efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas* ***indispensables para verificar que las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas****; podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito; de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato de que se trate adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas en él,* ***es decir que tiene atribuidas prerrogativas de aquellas que en principio solo***

corresponden a la Administración, *al tiempo que su función se convierte en determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación* ***estatal****(…)»*

Por lo anterior, encontramos que su afirmación ***"no solicitar para la aprobación de pago de los servicios, documentos adicionales a los allí contemplados, tales como: Comandas, Room list, etc."*** frente a la exigencia de la presentación de los soportes objeto de esta comunicación inviable y nos mantenemos en la posición inicial de exigir los mismos y hacerlos parte del proceso de aprobación de pago tal como fue expuesto en esta comunicación.

Así mismo informamos que toda solicitud a juicio legal, experto y lógico que la Interventoría realice al operador sobre garantizar la debida ejecución del contrato así no se encuentre literal dentro del mismo y sus anexos, el operador deberá responder o entregarla facilitando la labor de la interventoría quien tiene dentro de su alcance principal asegurar a su contratante la debida y efectiva ejecución contractual propia y de su intervenido.

Cordialmente,

Milena Saavedra Leal
Director de Interventoría
SCAIN
msaavedra@scain.co

Anexos:

C.C. Consecutivo

Elaboró: Omelo
Revisó: Msaavedra
Aprobó: Aroca